



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia, 08 de agosto de 2018

RADICACIÓN: 18-001-33-31-702-2012-00033-01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ MERY CARDOZO LUGO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS
Y MUNICIPIO DE FLORENCIA
AUTO No. A. S. ~~585~~ / ~~086~~ - II - 2018/P.O.

MAGISTRADO PONENTE: Pedro Javier Bolaños Andrade

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 28 de agosto de 2017, proferida en primera instancia por el Juzgado Administrativo Transitorio despacho No. 110013333401.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto 01 de 1984, el recurso será admitido, por haber sido presentado y sustentado en la oportunidad debida, por quien tiene interés para recurrir¹.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 28 de agosto de 2017, proferida en primera instancia por el Juzgado Administrativo Transitorio despacho No. 110013333401.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión al Ministerio Público delegado ante esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

¹ El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

Recibido el expediente por el superior y efectuado el reparto, el recurso, si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 08 NOV 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-003-2009-00122-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : LUIS ALEXANDER VALDERRAMA GIL Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO NÚMERO : A.S-0115-186-18 (S. Escritural)

A despacho el presente proceso procedente del Consejo de Estado, dentro de la cual la Subsección "B" de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del 17 de septiembre de 2018, confirmó la sentencia de primera instancia del 12 de abril de 2012.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 362 del Código de procedimiento Civil, el Despacho,

DECIDE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resultado por el Superior mediante providencia del 17 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría devuélvase a la parte actora los remanentes si los hubiere y previa desanotación del Sistema Siglo XXI archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 08 NOV 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2011-00686-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MARTHA ENIR MILLAN RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.S-0189-11-18 (S. Escritural)

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

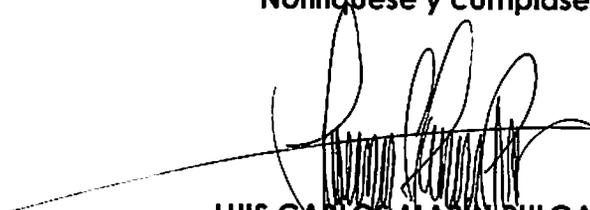
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se

DISPONE:

1-Correr traslado por diez (10) días a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el artículo 212 del C. C. A., subrogado por el 51 del D. E. 2304/89.

2-Vencido el término anterior, córrase traslado al Agente del Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado